

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PORRERES

101 *Transmisión derechos funerarios del cementerio municipal de Porreres*

Día 19 de diciembre de 2018, la Sra. Alcaldesa dictó resolución que se publica a continuación:

VISTA la solicitud de expedición de título de sepultura presentada por las personas que se indican a continuación:

Nº EXP.	IDENT. SEPUL.	ANTERIOR/ES TITULAR/ES	SOLICITANTE/ES	NUEVO/S TITULAR/ES
13/18	Nichos 112 y 113- Ampliación 2005	JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ y ANTÒNIA MIRÓ PIÑA	TOMÀS y ANTONIO MARTÍNEZ MIRÓ	TOMÀS y ANTONIO MARTÍNEZ MIRÓ
14/18	Sepultura 370	PEDRO RIGO JULIÀ	CATALINA y FRANCISCA RIGO BINIMELIS	BARTOLOMÉ ADROVER RIGO y MARIA FRANCISCA SABATER RIGO
15/18	Sepultura 226	RAFEL JUAN MELIÀ	MIGUEL JUAN TOLEDO	MIGUEL JUAN TOLEDO
16/18	Nichos 51 y 52 de la Sep. 450	JAIMETA NICOLAU BARCELÓ	JAUME y MARIA JOSÉ SERVERA NICOLAU	JAUME y MARIA JOSÉ SERVERA NICOLAU
17/18	1/2 Sep. 172 (derecha)	BARTOLOMÉ SALLERAS VENY	MARIA SALLERAS GARÍ	MARIA SALLERAS GARÍ
18/18	Nichos 109 y 110- Ampliación 2005	JAUME MESTRE CATALÀ y CATALINA JAUME NICOLAU	MAGDALENA MESTRE JAUME	MAGDALENA MESTRE JAUME
19/18	Nichos 1, 2 y 3 Sepultura Bloque B- Grupo 15 (Banyeres)	APOLONIA BARCELÓ JULIÀ	JAUME, MARIA y ANTÒNIA VIDAL BARCELÓ	JAUME, MARIA y ANTÒNIA VIDAL BARCELÓ
20/18	Nichos sepultura 93 (parte lindante con la sep. 92)	MIGUEL y MARIA JULIÀ JULIÀ	MARIA JULIÀ JULIÀ	PABLO MELIÀ BARCELÓ
21/18	Sepultura 175	MIQUEL SALA SOLIVELLAS	CATALINA SALA BARCELÓ	CATALINA SALA BARCELÓ

VISTA la documentación que consta en el expediente y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Expedir el título que acredita la concesión del derecho funerario a las personas indicadas y inscribir el título en el Libro de Registro del cementerio.

SEGUNDO.- Someter esta resolución a información pública por un plazo de 15 días, a los efectos de que todas aquellas personas que crean tener algún derecho exigible puedan presentar las correspondientes reclamaciones. En el bien entendido de que transcurrido el período indicado sin que se presenten alegaciones, los acuerdos iniciales quedarán elevados a definitivos automáticamente.

Porreres, 27 de diciembre de 2018

